

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento 469/2011. (PP. 1860/2013).

NIG: 0407942C20110002133.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 469/2011. Negociado: IN.

De: B.B.V.A., S.A.

Procurador: Sr. Salvador Martín Alcalde.

Contra: Doña Olga Konovalova y don Pedro Ángel del Baño García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 469/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Roquetas de Mar a instancia de B.B.V.A., S.A. contra doña Olga Konovalova y don Pedro Ángel del Baño García sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 180

Juez que la dicta: Don Pedro de Dios Hernández Olmo.

Lugar: Roquetas de Mar.

Fecha: Diecisiete de octubre de dos mil doce.

Parte demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Abogado: Doña María Begoña Caparros Gómez.

Procurador: Don Salvador Martín Alcalde.

Parte demandada: Doña Olga Konolanova y don Pedro Ángel del Barco García.

Abogado:

Procurador:

Objeto del Juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Salvador Martín Alcalde, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña Olga Konolanova y don Pedro Ángel del Barco García, debo condenar y condeno a los demandados a satisfacer al actor la cantidad de siete mil setecientos treinta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (7.734,24 euros) así como al pago del interés pactado del 29% anual de dicha suma, desde el 11 de enero de 2011, todo ello con imposición a los demandados de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de su notificación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Olga Konovalova y don Pedro Ángel del Baño García, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a uno de febrero de dos mil trece.-
El/La Secretario.